

EL ORIGEN DE NUESTRAS INSTITUCIONES

Luis Javier Moreno Ortiz

SUMARIO: *Introducción. Propósito. Metodología. Antecedentes. Error. Rectificación. § 1. En busca de un Reino perdido. Biografía e historia. ¿Instituciones indígenas? La escritura. Hipótesis central. Juicio de existencia y juicio de valor. Defensa de la hipótesis. § 2. La novísima abstracción de la patria. Acción: absolutismo, reacción: revolución. Pasado en presente. Revolución en América. Confusión de acción con tradición. § 3. Las primeras instituciones. Capitulaciones. Freno a los desafueros. Los estudios. Creación de la Audiencia. Inauguración de la Audiencia. Edad fundacional. § 4. Los derechos y el derecho. Derechos y libertades indios. Apelación al Rey. El sentido del honor hispano. Los haberes. Los cabildos: fanal de las libertades castellanas y de la libertad americana. De la insaculación al vil precio. Dique al despotismo. El poder local. Tiranía y revolución. Dos tiranos históricos. El derecho de las indias. § 5. Los pioneros. Los forjadores de nuestras instituciones. La transmutación de la grandeza en hez. Propaganda política. El licenciado Jiménez de Quesada. Juan de Castellanos. Pedro de Aguado. El hogar americano. Vargas Machuca. § 6. Conclusiones y glosas. Un nuevo reino. La simiente castellana. La rica historia de nuestras instituciones y su feracidad. La imborrable huella de los mayores.*

INTRODUCCIÓN.

*La monarquía debe ser gobernada por demócratas,
y una república por aristócratas.
Charles-Maurice Talleyrand Périgord.*

La república está próxima a cumplir su segundo centenario. Las ideas y los juicios que le sirvieron primero de justificación, más tarde de fundamentación y ahora de contexto histórico, tienen una edad semejante. Entre las muchas alternativas que se proponen para celebrar este acontecimiento, vale la pena considerar una algo inusual, pero no por eso menos necesaria, como es la de someter el asunto a análisis y crítica

desde la perspectiva de nuestra tradición institucional. Para ello es muy útil el interesante estudio titulado *El pensamiento político de los fundadores de Nueva Granada*, escrito por Francisco Elías De Tejada y publicado en Sevilla en el año de 1955. Dar cuenta de las hipótesis planteadas en esta obra, de sus consiguientes demostraciones y de su validez, para considerarla como parámetro de juicio de la república y de la ideología republicana, a partir de la perspectiva de nuestra tradición institucional es el propósito de este documento.

El profesor De Tejada funda sus hipótesis en un copioso acervo documental, pretende demostrarlas a partir de numerosos y entretenidos ejemplos, y proyecta su validez dentro de una visión diferente del origen de las instituciones de la actual República de Colombia, antes conocida como Nuevo Reino de Granada. La prolijidad metodológica de su discurso impone unas condiciones particulares para su análisis, que se planteará a partir de una hipótesis central, en torno de la cual se desarrollará un trabajo de verificación respecto de las hipótesis periféricas que le brindan sustento y en las cuales es visible su proyección, con fundamento en las evidencias y probanzas de las que se da cuenta en cada caso.

El célebre debate sobre el origen de nuestras instituciones, entablado entre Alfonso López Michelsen, que antes de ser un reconocido político, se dedicaba a la disciplina de la historia política y constitucional, y Leopoldo Uprimny, fue sin duda un notable referente en nuestros estudios históricos. López propone en su obra *La estirpe calvinista de nuestras instituciones políticas* la hipótesis protestante. Uprimny la refuta, en *¿Capitalismo calvinista o romanticismo semiescolástico de los próceres de la independencia colombiana?*, publicado en la revista *Universitas*, y plantea la hipótesis católico-tomista. En el debate también terciaron, entre otros autores, Eduardo Santa en su *Sociología política de Colombia*, Diego Uribe Vargas en *La Constitución de 1991 y el ideario liberal*, Alejandro Valencia Villa en *El pensamiento constitucional de Miguel Antonio Caro*, Pedro Cadena Copete en *La constitución mentirosa*, Jaime Angulo Bossa en *581 años de rebeldía*, Salomón Kalmanovitz en *Las instituciones y el desarrollo económico en Colombia*, Nicolás Salom Franco en *Raíces teológicas de nuestras instituciones políticas*, y casi todos los autores de tratados sobre historia política y constitucional.

Este debate suele centrarse principalmente en el origen de nuestras instituciones republicanas, asumiendo que con la república empieza nuestra historia institucional. La exitosa propaganda de los primeros republicanos, creadora del dogma de fe de los libertadores, que luchaban por vencer la opresión colonial, para quitar de los hombros de los nuevos ciudadanos el yugo que cargaban como súbditos, tenía el propósito de dar lustre a la república y a sus líderes, todos ellos hambrientos de gloria, y en no pocos casos de otros alimentos más terrenales y mezquinos, y a la par, edificar ese esplendor a partir del denuesto de un pasado oscuro, indigno e infame. Al extenso libro de la leyenda negra de las Españas, nuestros "libertadores" agregaron un nuevo capítulo.

Es un grave error, como lo advierte el promotor del debate, Alfonso López Michelsen, en sus obras *Cuestiones colombianas* y *La Conquista Española y sus frutos*, considerar que la historia de nuestras instituciones comienza con la república, pues varios siglos antes, en la denostada y desconocida colonia, también hubo instituciones. De ahí que promueva, aunque su voz se haya quedado sola, que los estudios históricos comiencen a partir de la creación y el establecimiento de la audiencia del Nuevo Reino. Por grande que sea el fervor patriótico y republicano que se tenga, que a veces alcanza el grado de religión, no se puede ignorar que los trescientos años de vida colonial son al menos tan importantes para nuestra historia institucional como los doscientos tempestuosos años de vida republicana. Ambos periodos son capítulos de una misma obra, pues las instituciones coloniales no desaparecen con la república, por el contrario, se mantienen y dan forma a las nuevas instituciones.

§ 1. EN BUSCA DE UN REINO PERDIDO.

*Un joven en años puede ser viejo en horas,
si no ha perdido el tiempo.*
Sir Francis Bacon.

Las personas y las sociedades viven en dos tiempos diferentes. El tiempo individual, confinado a la vida, pocas veces supera la centuria. El tiempo colectivo, común, lleva ya varios milenios. Tal es la distancia entre la biografía y la historia. Esta importante distinción hecha por Guglielmo Ferrero en *Poder: los genios invisibles de la ciudad*, es útil para considerar nuestra historia institucional en el plano temporal. La cuestión

del origen no puede ser planteada sin que esté claro el comienzo, el punto de partida de las instituciones. Así, pues, al célebre debate sobre el origen de nuestras instituciones, es necesario agregarle, para que tenga sentido, la palabra republicanas, puesto que antes del 20 de julio de 1810 ya existían instituciones.

Si ha de buscarse un comienzo para nuestra historia, ¿por qué ha de serlo el descubrimiento y la conquista, y no lo que había antes de que eso ocurriera, valga decir la tradición indígena? ¿Ignorar y denostar el pasado más remoto no sería una falta equiparable a hacerlo con el pasado más reciente? ¿Nuestros indígenas primitivos tenían instituciones? ¿Si las tenían, cómo conocerlas? Sobre estos interrogantes surge un problema muy complejo, el de las fuentes. Las diversas culturas indígenas que habitaban estos territorios, contrariamente a lo que se observa en el caso de Centroamérica, México y Perú, en donde se consolidaron verdaderas civilizaciones como la de los mayas, aztecas e incas, de las cuales aún hoy quedan algunos vestigios de escritura o pintura en sus códices, al parecer, afincaban sus saberes en la tradición oral. La magia de la palabra suele desaparecer cuando quienes la transmiten la olvidan, o cuando se pierde el dialecto o la lengua. Pese a meritorios esfuerzos de diversos investigadores, entre los que se puede destacar a Otto Morales Benítez con su *Derecho precolombino. Raíz del nacional y del continental*, el problema de la carencia de escritos propios, que no sean relatos, descripciones o crónicas hechas por terceros, bien intencionados pero ajenos a la propia cultura indígena, la tarea de escribir el capítulo indígena de la historia de nuestras instituciones seguirá a medio hacer. El pasado, en la medida en que sea más remoto, y sus fuentes precarias y complejas, como meros restos o vestigios, más que sujeta materia de la Historia parece serlo de la Arqueología.

Los descubridores y los colonizadores, a más de la espada y el crucifijo, sostenidos con probado valor de su brazo, entre caballos de guerra y perros de presa, van a dejar evidencia escrita de sus gestas y hechos en los cantos de sus poetas, como Juan de Castellanos, en los tratados de sus conquistadores, como Gonzalo Jiménez de Quesada, en las crónicas de sus soldados, como Pedro Cieza de León y Bernal Díaz del Castillo, en las relaciones de sus frailes, como Bernardino de Rivera o Ribeira, mejor conocido como Bernardino de Sahagún, en los pliegos de sus

oidores, como Juan López de Galarza, e incluso en la voz de los nuevos hombres, producto de la combinación de españoles e indígenas, de los mestizos, como el Inca Gracilaso de la Vega. El acervo documental hispánico, que reposa aún inexplorado suficientemente en múltiples archivos, brinda una base adecuada para poder construir nuestra historia institucional. De ahí que el comienzo de dicha historia se haga coincidir con el descubrimiento y las primeras fundaciones en lo que más tarde será el Nuevo Reino de Granada, que son los primeros acontecimientos de los cuales tenemos fuentes escritas directas.

La hipótesis central del trabajo del profesor De Tejada es:

Durante tres siglos hubo un pueblo en tierras de la actual República de Colombia que formó parte de la monarquía federativa y misionera de las Españas, nacido en el regazo de Castilla, amamantado a las leches culturales castellanas, alineado tras sus banderas en la pugna contra Europa. A los comienzos del siglo XIX ese pueblo, hasta entonces jirón de la Cristiandad antieuropea, quiso ser independiente y lo fue, pero lo fue para caer de lleno en la europeización (p. IX).

En esta hipótesis se destacan dos elementos principales. De una parte, la afirmación del origen hispánico de nuestras instituciones, juicio de existencia y consistencia que se comparte y que bien vale la pena estudiar más a fondo, y de otra, la valoración de que en el siglo XIX se logró la independencia, y la república, para caer de lleno en la europeización, juicio de valor que merece ser analizado y sopesado adecuadamente, antes de admitirlo con algunos matices.

Para defender su hipótesis, ataviado de un copioso arsenal de casos ejemplares y una sólida formación teórica, el autor lanza su proclama de guerra, al decir:

Este libro quiere saltar a la arena, pues, con arreos de batalla en pro de la verdad tan preterida. Batalla contra los herederos espirituales de los enemigos de los viejos neogranadinos; batalla contra quienes pretenden edificar un nacionalismo decimonónico y europeizante contra una tradición secular e hispánica; batalla contra quienes olvidan el sentido de acrisolada libertad que los fundadores sustentaron y la limpieza cristiana de sus directrices; batalla contra quienes ignoran que la conquista fue nada menos

que la fundación consciente de un pueblo nuevo y separado, con voluntad clara de delimitación. (p. XI).

§2. LA NOVÍSIMA ABSTRACCIÓN DE LA PATRIA.

Un pueblo sin tradición es un pueblo sin porvenir.
Alberto Lleras Camargo.

Los republicanos franceses, pasmados en la religión de la revolución, al rendir culto a la diosa razón lograron sembrar el terror, se dedicaron a cortar cabezas, incluyendo la real testa, creando el entorno del cual emergerá la señera figura de Napoleón, y con él, el imperio. Y no contentos con su suerte, se empeñaron en exportarla a todos los confines, alterando de manera definitiva el antiguo estado de cosas en el mundo. Nuestros propios republicanos, al comienzo algo tímidos y vacilantes, con una efímera prudencia, visible en el reconocimiento condicionado de la autoridad real, como se hace en la Constitución monárquica de Cundinamarca de 1811, serán vencidos por Morillo, y luego vencedores con Bolívar. Embebidos en la victoria, y aún en medio de la guerra, se darán a la tarea de dar cuerpo a esa abusada abstracción de la patria, para erigir en torno de ella el templo del nacionalismo. En el nuevo culto no hay lugar para el pasado, que se ignora o se olvida, sino para un nuevo origen, importado de otras latitudes y longitudes y adaptado a la sazón, y con cierta precariedad, a nuestro suelo. De ahí que De Tejada señale con acierto que:

Viene siendo achaque general de los historiadores del pensamiento político de los pueblos hispanoamericanos el empeño de construir la línea de su evolución histórica afanados en la creación de un nacionalismo que toma por punto de partida la data en que cortaron su unión con el resto de los pueblos españoles. Embebidos en la quimérica sociología revolucionaria que cimentan los abstraccionismos del jusnaturalismo protestante y del enciclopedismo dieciochesco, suponen que las entidades políticas que cobraron autonomía a principios del siglo XIX nacieron entonces a la vida por el mágico ensalmo de una revolución afortunada, sin caer en la cuenta que a lo más el cambio institucional operó la independencia exterior, mas dejando subsistente el tinglado social que antes hubo, bajo la égida de los monarcas comunes a todas las Españas. Tuvo lugar hacia 1800 la consagración política de la madurez social de los pueblos de las Españas de ultramar; mas nunca el nacimiento de esos pueblos (p. 3 y 4).

La república naciente, pese a su novedad y propaganda, no alcanza a borrar de tajo tres siglos de tradición en las Indias, de una tradición que si bien se había afincado en la península, había tomado un contorno propio en las Américas. Los nuevos ciudadanos, así vistan como Tomás Cipriano de Mosquera el uniforme de mariscal de Francia, siguen siendo lo que son, hijos y nietos y bisnietos de los primeros fundadores y de los indígenas y esclavos que poblaron la Nueva Granada. En la mirada de los descendientes se atisba el brillo y las sombras de sus antepasados.

La revolución francesa surge como respuesta al acentuado absolutismo de la monarquía de los Borbones, que se empeñaba en poner la ciencia y la técnica al servicio del poder, para asir con una mano y sin pudor las vidas y las haciendas de los súbditos. En las acciones del nieto y de los demás descendientes, se alcanza a vislumbrar el fantasma del abuelo, Luis XIV, el inacabable monarca francés. Pese a su mala prensa, al mito del yugo y otras malas hierbas, la monarquía de las Españas tuvo una tradición distinta al absolutismo. Si alguna huella de éste es visible en sus épocas de decadencia política, que coinciden con su esplendor cultural en el llamado siglo de oro, eso se debe a la malhadada lucha que emprendió el emperador Carlos V, uno de los primeros Austrias, contra los valientes defensores de los fueros y de las libertades de Castilla, en la llamada guerra de las comunidades. En Villalar, en 1521, se impone la fuerza sobre la razón, los capitanes de la junta comunera, Padilla, Bravo y Maldonado, pagan la derrota con la cabeza, y los castellanos con la mengua y el menoscabo de sus tradicionales fueros y libertades. Con la entronización, en mala hora, de la Casa de Borbón en el trono hispano, merced a la menesterosa condición de los últimos monarcas de la Casa de los Austrias, esos fueros y esas libertades, aún debilitados y decaídos, sufren un nuevo ataque. La revolución en las Américas aparece como reacción a este influjo absolutista. Esta es la visión que subyace en la seductora hipótesis de De Tejada, quien la plantea en los siguientes términos:

Claro es que el europeísmo absolutista que con el advenimiento de la Casa de Borbón invade al cuerpo hispano, impidió a Felipe V, francés sentado en el trono católico, seguir los consejos del Marqués de Villena, restaurar los fueros de la Castilla capitana y extenderlos a los reinos ultramarinos. Dejó entonces la Corona, por influjos del primero de los tres europeísmos que en otro sitio he analizado, del europeísmo absolutista, de educar a los pueblos de América en el uso de las libertades de la Tradición española; y a ello se ha de atribuir que,

venida la coyuntura de 1800 y deslumbrados por el nuevo europeísmo de las ideas del 89, los hombres americanos renegasen de la monarquía católica, confundiendo a la tradición de las Españas con las rigideces europeas del absolutismo de los Borbones dieciochescos (p. 4 y 5).

Los revolucionarios al instaurar la república como reacción al absolutismo, si bien ilustrado, no menos oprobioso, de la Casa de Borbón, y al ignorar la huella de libertad y autarquía de sus mayores en la colonia, confunden la tradición institucional de las Españas, presente en su propio pasado, con la desviación absolutista más reciente, para edificar el templo del nacionalismo. La pugna contra el absolutismo, incipiente bajo los Austrias, y asfixiante bajo los Borbones, se confunde con la pugna contra la tradición hispánica, como si ambas cosas fueran una sola. De ahí que De Tejada apunte:

Y así, al lograrse la independencia que la historia requería, los hombres de América volcaron contra el ayer su olvido o su desprecio y juzgaron nacer a la vida histórica en el punto de la hora independiente, sin observar que el cambio conseguido afectaba a un signo de la existencia colectiva, al exterior, pero no al hilo de la vida colectiva, que proseguía sin tejerse entonces. Labraron, pues, un nacionalismo que, al contraponerse legítimamente al absolutismo del siglo XVIII, por ignorar la médula tradicional común, parecía oponerse a la misma sustancia hispana. Fue un nacionalismo que, en liza contra el europeísmo borbónico, acabó en liza contra la misma tradición española, tan distinta (p. 5).

§3. LAS PRIMERAS INSTITUCIONES.

Un comienzo no desaparece nunca, ni siquiera con un final.

Harry Mulisch.

El fenómeno de la conquista no es un mero hecho. Sus protagonistas, los conquistadores, no son simplemente unos aventureros a los que la fortuna les ha dado la oportunidad de pasar a la historia. No se trata del ejercicio inopinado de la fuerza bruta, sin destino distinto a la dominación y propósito diferente al ánimo de lucro. La conquista tiene también una dimensión jurídica, que comparte con el descubrimiento, y esa huella de juridicidad, de derecho, aparece visible en unas fuentes convencionales claras: las capitulaciones. El poder conquistador no es un poder burdo, es un poder conforme a derecho, que tiene su fundamento y límite en las capitulaciones,

de cuya guarda y respeto los conquistadores deberán responder ante la Corona. El propio Cristóbal Colón, a la sazón descubridor de América, se vio compelido a regresar a la metrópoli cargado de grillos y cadenas, y muchos de los conquistadores tuvieron que lidiar con mayor o con menor fortuna con letrados y procesos, en los cuales les fue menester demostrar la licitud y corrección de su conducta. Las capitulaciones oponen a la fuerza de los hechos, practicada en la conquista, la fuerza del derecho, de la justicia real. Es significativo que desde sus primeras capitulaciones y autorizaciones, la Corona se haya ocupado, además de su misión religiosa y de sus intereses pecuniarios, de los indígenas, a quienes considera verdaderos vasallos. La autorización dada a Rodrigo de Bastidas para poblar a Santa Marta, por Carlos V, en Madrid a 6 de noviembre de 1524, textualmente dispone:

Y porque la intención de la Cattolica Reyna mi Señora e Mía –dicta el César-, es que los indios naturales de las Yndias sean como lo son libres y tratados e instituidos como Nuestros súbditos, naturales y vasallos, por la presente vos encargamos y mandamos que los indios que al presente hay e oviesen de aquí adelante en la dicha tierra, tengáis mucho cuidado que sean tratados como Nuestros vasallos y libres e industriados en las cosas de Nuestra Fé, sobre lo qual vos encargamos la conciencia, teniendo para esto que haciendo lo contrario caereis en Nuestra indignacion y Mandaremos executar en vuestra persona y bienes las penas en que por ello oviéredes incurrido. (p. 27).

Los hombres de capa y espada tuvieron que habérselas con letrados y tonsurados. El poder de hecho se debió enfrentar al poder del derecho y al poder de la Iglesia. Las desviaciones y excesos de los conquistadores, prontamente causaron escándalo en la comunidad, que se aprestó a solicitar remedio a los desafueros. La Corona no fue sorda a esta solicitud, y diseñó todo un aparato de control para poner coto a tal estado de cosas. Su estrategia se basaba en tres fundamentos: normas, educación y justicia. En lo normativo, además de las advertencias contenidas en capitulaciones, autorizaciones y demás reales cédulas, se confió a los clérigos y a los funcionarios reales la protección de los indígenas, como lo refiere De Tejada, al decir:

Para frenar los posibles desafueros, tan tajantemente castigados, montó la Corona un aparato de vigilancia perfecto en la medida de su siglo, como no tiene par en ninguna de las empresas semejantes realizadas por pueblo

alguno. Los clérigos fueron la vía cierta para informar desde el primer momento y algunos lo hacen apelando a citas de Santo Tomás en sus informes, cual el obispo de Cartagena fray Tomás de Toro. Carlos V creó el cargo de protector de indios y al encomendarlo al provincial dominico fray Tomás de Sanmartín a menos de un lustro de su fundación, encárgale con todo rigor a 1 de mayo de 1543 la vigilancia de la guarda de las leyes de 1542, en los rotundos términos siguientes: "Mucho os ruego y encargo que pues todo lo en ellos prevenido, como veréis, va enderezado al servicio de Dios y conservación, libertad, y buen gobierno de los indios...trabajéis en todo cuanto vos fuere, que estas nuestras leyes se guarden e cumplan" (p. 31).

La barbarie de la conquista fue reemplazada, merced a la educación y a los estudios, por la civilización de la colonia. América está ávida de conocimientos. El conocimiento de los doctrineros bien pronto se muestra insuficiente para atender a los vecinos del Nuevo Reino, que se muestran infatigables en su búsqueda de los saberes, de las artes y de la técnica. Las órdenes religiosas van a ser el cauce por medio del cual los estudios logren tomar forma. Los dominicos, que en 1570 ya tenían cátedras de estudios eclesiásticos superiores en su convento del Rosario de Bogotá, tienen la pretensión de erigir una universidad, tarea cuya gestión se encomienda a fray Juan Méndez. Los jesuitas hacen otro tanto. Su causa es asumida por el presidente Antonio González desde 1591, y continuada por Gaspar Núñez.

La ley de la espada, de los ejércitos, se hace inadecuada en tiempos de paz. Los antiguos conquistadores, dignos compañeros del letrado Gonzalo Jiménez de Quesada, en el silente reposo de sus nuevos solares, aspiran a vivir sus vidas en la felicidad de su familia, conforme a las leyes y a la justicia. Por ello solicitan al Rey, su señor natural, se provea la creación de una audiencia, al modo de las de la península y de la de Santo Domingo en el Nuevo Reino. Carlos V satisface esa solicitud mediante disposición del 17 de julio de 1549, dada en Valladolid, en la cual establece una audiencia con jurisdicción en los territorios de Santa Fe, Venezuela, Tunja, Cartagena y Santa Marta, con lo cual se hace un primer esbozo de lo que será el contorno espacial del Nuevo Reino de Granada y de la actual República de Colombia.

La decisión de ultramar será puesta en efecto el 7 de abril de 1550, fecha en la cual se inaugura la Audiencia de Santa Fe, conformada por cuatro licenciados: Gutierre de Mercado, Juan López de Galarza, Beltrán de Góngora y Francisco Briceño. En 1553 se integrará otro oidor, Juan

Lavado o Montaña, personaje arbitrario y pérfido cuyas sinrazones serán ejemplarmente penadas por Felipe II, quien ordena su degüello en Valladolid en 1561. Los continuos levantamientos y correrías de los indígenas, pronto van a dar al traste con el gobierno colegiado de los togados de la audiencia, que es reemplazado por un gobierno unipersonal, en cabeza de su presidente, para poder afrontarlos y vencerlos. El primero de tales presidentes fue Andrés Díaz Venero de Leiva, que arribó a finales de 1563, y cuyos diez años de feliz gobierno fueron calificados por los vecinos del Reino como "el siglo dorado".

En un continente descomunal, frente a desmesurados obstáculos de los indígenas y de la naturaleza, un puñado de hombres había logrado vencer y sembrar la semilla castellana, regando el nuevo suelo con su sudor y con su sangre. Estos hombres, sus hechos y sus descendientes, junto a los demás partícipes de la gesta, inicialmente los indígenas y más tarde los esclavos africanos, entre todos, unidos y revueltos en mayor o menor grado, formarán el Nuevo Reino. De esos hombres, de sus hechos, De Tejada aspira a apartar el polvo de los años y recuperar para la memoria de los siglos su recuerdo, en medio de una

Edad fundacional, nebulosa como todos los inicios y revuelta como las juventudes todas, arisca, agria y retorcida unas veces, otras sedante, ordenada y calma. Pero edad en la que, salvo excepciones que siempre castigó con dura mano la Corona cual en el ejemplar suceso del licenciado Juan Montaña, y amén de curialescas rencillas o de inevitables demasías amparadas en la distancia o en el brío de los ánimos, predominó un elenco de gobernantes que, poco a poco, entre tesonerías paciencias y rotundas energías, lograron construir un cuerpo político aparte, integrado en la monarquía federativa y misionera de las Españas. Un Francisco de Mosquera en Popayán o un Gaspar de Rodas en Antioquia no desmerecen de los presidentes Venero de Leiva o Antonio González; sin que se reduzca al paradigma a tales nombres conocidos, porque en el olvido yacen otros muchos, modelos en el servicio de su rey y en la justicia de sus obras (p. 13).

§4. LOS DERECHOS Y EL DERECHO.

El denuesto por los mayores es baldón para sus descendientes.

La noción de Derecho en español es equívoca, pues alude tanto al derecho objetivo, en tanto ordenamiento jurídico, como a los derechos subjetivos.

Los súbditos del Rey en las Américas, al igual que sus pares en la Península, viven con arreglo a Derecho y tienen una serie de derechos, que en la nomenclatura actual se podrían llamar fundamentales, cuya raíz se inscribe en la multiseular tradición institucional hispánica. De entre estos derechos De Tejada destaca:

... los derechos que enhebran al individuo con la colectividad, y que fundamentalmente son: primero, el capitalísimo de apelación al Rey, pues el Rey es la fuente de la justicia por excelencia, recurso formal y previo a toda garantía de libertad; segundo, las libertades sustanciales, que en gentes de aquella mentalidad fueron primordialmente la integridad del honor y luego la de los bienes materiales, que en Indias adopta un matiz peculiar cuando afecta a la conservación de las encomiendas de indígenas; tercero, el derecho a no pagar más tributos que los libremente consentidos, idea arraigada en Nueva Granada, bien se la pongan los correctivos de que el consenso aislado de los cabildos sustituía a las votaciones colectivas de las cortes, así como el de la preexistencia del derecho castellano anterior a la creación del nuevo ente político. Siendo patente el rescoldo del libre sentir político de Castilla que en ocasiones asoman atisbos de reuniones de cortes, pudiendo concluirse que en el siglo de la fundación por debajo de los externos caparazones absolutistas, los fundadores conservaron el sentir libérrimo de la tradición política de las Españas (p. 45 y 46).

El derecho de apelación al Rey es la máxima garantía que tienen los súbditos. El Rey, distante como estaba del escenario de América, e independiente como era de las presiones propias de los vaivenes de la política al menudeo, podría asumir una postura imparcial, segura y autónoma frente a las autoridades intermedias y a los demás súbditos, con lo cual se aseguraba, al menos teóricamente, que nadie en el vasto territorio de las Américas, por mucha o poca autoridad que tuviera, podía darse a la tarea de hacer el mal impunemente. La justicia real era la garantía de los derechos de las personas, la esperanza de las víctimas y el temor de los victimarios. Este derecho comprendía cuatro aspectos, a saber: libertad de correspondencia, envío de mensajeros, libertad de ir y venir, y posibilidad de apelaciones.

Los vecinos del Reino de Nueva Granada, desde los tiempos de la conquista, y a veces los propios conquistadores, se esmeraron en hacer saber al Rey los desafueros que se cometían en el gobierno de las Indias. Múltiples serán las demandas y denuncias de frailes, obispos y otros

religiosos, de indígenas y mestizos, de conquistadores y sus descendientes, y de cabildos, que llegan con prolijidad al otro lado del océano, y pocas de ellas son las que se quedan sin respuesta. Tan importante era este derecho que los felones de aquellos días se empeñaban en obstruir la comunicación con el Rey, valiéndose para el efecto de seducciones y amenazas a los marinos encargados de la correspondencia, pues nada es más propicio para la impunidad y para la sinrazón que la ignorancia y el silencio. El interés de mantener en la oscuridad de los desafueros fue tan manifiesto que pronto llegaría a conocimiento de Carlos V, quien para el caso de la Nueva Granada dispuso, según aparece en la real cédula dada en Madrid a 25 de febrero de 1530, y recopilada en el *Cedulario de Santa Marta*, lo siguiente:

"Sepades que Nos somos informados que estando por Nos mandado e proveido que todos los vecinos e abytantes en las dichas yslas, Yndias e tierra firme del mar Oceano, nuestros subditos e vasallos pudiesen libremente, cada e quando les pareciere convenir a nuestro seruicio, venir a nos informar de las cosas de esas partes, e ansimesmo escreuirnos e focernos rrelacion de todo lo de allá, lo pudiesen fazer libremente, sin que en ello le pusiesen ynpedimento alguno, so ciertas penas, de algunos días a esta parte no se ha guardado lo susodicho, antes se ha ynpedido e procurado ynpedir a algunas personas que han querido venir e venían a Nos informar de cosas complideras a nuestro servicio, con formas que para ello con algunos se ha tenido, e a otros de hecho y públicamente poniendo penas a los maestros e pilotos e marineros que lo(s) quieren traer; e ansimesmo el escrevir, en que parece que se pone ynpedimento a los dichos nuestros vasallos que no tengan libertad de Nos informar de las cosas de las dichas Yndias, como por yspiriencia se ha visto que muchos días a esta parte no avemos sido informados por cartas de las cosas de las yslas, como se solía fazer; de que Nos avemos sido e somos muy deservidos, e nuestros subditos e vasallos reciben mucho agravio e daño; e Nos queriendo proveer con ello como Reyes e señores naturales, fue acordado que deviamos mandar dar esta nuestra carta en la dicha razon, por la qual mandamos e defendemos firmemente que agora e de aqui adelante en todo tiempo, cada e quando nuestros oficiales e todas las otras personas, vecinos e moradores e abitantes en las dichas yslas, Yndias e tierra firme del mar Oceano... (p. 46 y 47).

El Rey no era en las Indias ni sujeto ni objeto de conflicto, salvo en algunos pocos casos, más bien próximos a la tiranía o a la sedición, como el protagonizado por Lope de Aguirre en su desaforada y malhadada

expedición. El Rey, y su justicia, deshacían los entuertos. No era casual que el grito de los humillados y ofendidos fuese *¡viva el Rey, abajo el mal Gobierno!* El derecho de apelar a la justicia del Rey, también incluye el derecho a acceder a los tribunales de justicia más próximos al súbdito. De la noticia de los agravios cometidos y de cómo fueron deshechos están llenos los archivos. De Tejada da fe de ello, al relatar:

En el Archivo de Indias de Sevilla se guardan numerosos procesos, en donde se ventila, no ya el reconocimiento de derecho o de bienes, sino el resarcimiento de agravios o daños causados por las autoridades en ejercicio de sus funciones. Tal, por ejemplo, aquel en que Pedro de Ayllón demanda al licenciado Juan Vadillo, oidor de la audiencia de Santo Domingo, en 1545, dos mil pesos en pago de los perjuicios que le causara cuando estuvo en Cartagena por juez de residencia; el que suscita el mismo Pedro de Ayllón contra el adelantado don Pedro de Heredia, reclamando igual cantidad por idénticos motivos; el que el mismo año 1545 arguye Fernando de las Casas, vecino de Cartagena contra el teniente de gobernador Alonso de Heredia, sobre abono de daños causados durante el tiempo que le tuvo preso; el promovido por Juan de Arcaya, vecino de Santa Marta, en 1527, contra Pedro Vadillo, sobre que le fueron quebrados dos dientes y dados cien azotes en tormento por acusación falsa del demandado; el que en 1538 sustancia Fernando de Mora, descubridor y vecino de Santa Marta, contra el tesorero Pedro de Briceño por haberle dicho palabras injuriosas y apaleado durante las operaciones de la conquista; el que levanta Pedro Rodríguez de Salazar, vecino de Tunja, contra el teniente de gobernador Pedro de Ursúa, sobre haberle dado tormento injustamente, corrido el año 1550; y tantos otros cuya enumeración no es preciso agotar aquí (p. 50 y 51).

En la tradición hispánica, el principal canon es el del honor, afincado en tres pilares incontestables: fe en Dios, lealtad al Rey y posesión indiscutida de la dama. Los vecinos de las Américas aspiran a ser hombres de honor, a actuar como caballeros y labrarse un nombre, si no se tiene, o a engrandecerlo, si su solar y hechos ya son conocidos. El sentido del honor va más allá del Rey, pues como dirá en el siglo de oro Calderón, es de aquellos valores que penden directamente de Dios. El mantener incólume el honor será la principal ocupación y preocupación de los Españoles en la península y en las Indias. Bajo el estandarte del honor se reúnen derecho y sentimiento. De ahí que no haya mayor afrenta para estos curtidos varones que el anatema, la felonía y la infidelidad marital. Una vida sin honor no merece la pena ser vivida.

Después del honor, convertido y confundido en la república en honra, la estima estaba fijada, tanto ayer como hoy, en los haberes. La seguridad en las propiedades y en las transacciones era un elemento fundamental de la vida en las Indias. La disputa por los bienes era especialmente sensible en el caso de las encomiendas. Bien pronto sucumbieron los intentos desaforados de subvertir el *status quo* de Alonso de Lugo, quien a la usanza de muchos de los líderes de nuestras democracias, y ávido de una clientela, pretendió anular los repartimientos poseídos por los conquistadores, para hacer otros nuevos, con tan mala fortuna que de tal liza salieron triunfantes sus contendores, asentándose en el año de 1543 la tesis de la permanencia en el disfrute de los repartimientos, siempre y cuando se cumpliese adecuadamente con los deberes hacia los indígenas.

La más grandiosa de las instituciones en las Indias fueron los cabildos, de los cuales se ocupa De Tejada en las páginas 63 a 68 de su obra. El principal referente de la vida en la ciudades americanas era su cabildo, el cual estaba integrado por representantes de los vecinos, entre los que se contaban aquellos que con sus hechos merecieron encomiendas y, a partir de 1554, por real cédula del 21 de abril, también aquellos que tuviesen casa poblada, aunque no tuviesen encomiendas. El cabildo era la institución más próxima a las personas, quizá la que podía ostentar una representación más auténtica y, en vista de las circunstancias de la época, la más cercana a la democracia. La distancia geográfica y la precariedad de los primeros tiempos, concentró en los cabildos múltiples funciones, las cuales más tarde serán disputadas, no siempre con éxito por los gobernadores, por los corregidores y por otras autoridades designadas por la metrópoli. Entre las funciones de los cabildos, De Tejada señala:

Eran unas de índole económica: la distribución de solares y predios rústicos baldíos, por ejemplo; así en Buga en 1572 el cabildo concede al capitán Juan de Aguilar una estancia para el ganado, otra a 18 de marzo de 1582 a Miguel de Yusti que la pedía para avencindarse, otra a 22 de diciembre de 1586 al cura Diego Rengifo. Otras de carácter militar, organizando empresas ofensivas o defensivas contra los indios; el mismo cabildo de Buga acuerda a 9 de septiembre de 1581, enviar gente armada contra los putumaes, que inquietaban a los naturales sometidos. Y principalmente de color político, sobre todo la facultad de elegir sus alcaldes y otras autoridades.

Los cabildos llevaban celosamente las anotaciones de los temas tratados y de lo que se proveía. Es célebre el libro verde del cabildo de San Francisco de Quito, en el cual aparece buena parte de los acontecimientos históricos que marcaron la vida pública de esa ciudad. La elección de los miembros del cabildo se hacía la mayoría de las veces por insaculación, dejando en manos de un niño el sacar de un cesto los nombres correspondientes de entre los propuestos por el gobernador y por el propio cabildo. No obstante, hubo casos como el de la elección de Gonzalo Suárez Rendón que fue elegido gobernador de Tunja en 1541, en un cabildo abierto, a la voz de todos. Del papel de los cabildos como representantes de la comarca y voz de la tierra, De Tejada afirma:

El peso de la autoridad de los cabildos era extraordinario, a lo menos durante la época fundacional, no apagados todavía los rescoldos de la memoria de las libertades castellanas, que algunos descubridores habían tenido incluso ocasión de vivir en su vigencia plena. Considerábase a los cabildos representantes de la comarca y voz de la tierra, recayendo en ellos la autoridad cuando se producía un vacío respecto a la existencia de representantes del Rey. No de otro modo Cortés en Veracruz o Martínez en Irala en la Asunción ganaron fuente de legitimación para sus autoridades respectivas; y asimismo, en la historia neogranadina, son los cabildos de Tunja y Santafé los que dan el espaldarazo de la confirmación a Gonzalo Suárez Rendón, o los que deciden las pretensiones de mando de Jerónimo Lebrón contra Hernán Pérez de Quesada. Siendo el caso más notorio el del mismo Gonzalo Jiménez de Quesada, al disputarle dicho Jerónimo Lebrón, gobernador de Santa Marta por el adelantado don Pedro Fernández de Lugo, el señorío del Nuevo Reino, en mayo de 1539, víspera de su partida para la corte del emperador; el día 13 solemnemente regala sus poderes en la autoridad del cabildo de Santafé, el cual, representado por cabeza al reino entero a tenor del concepto medieval de la representación en cortes, le elige de nuevo en nombre del Rey por gobernador, dándole poderes que él luego transmite a su hermano Hernán.

Las libertades castellanas y los cabildos eran dos manifestaciones correlativas. La decadencia de las primeras estuvo muy relacionada con la decadencia de los segundos. La menesterosa monarquía, empeñada en múltiples frentes de combate, siempre estuvo ávida de recursos, y no tuvo empacho en ponerles precio a la nobleza y a los oficios, envileciendo con dinero un pasado de grandeza. Gobernadores y audiencias poco se avenían a soportar la existencia de autoridades nativas, de los vecinos, que les hicieran frente, que les resistieran, que obraran

como un contrapeso a su poder. El absolutismo borbónico, en su empeño por controlarlo todo, no podía soportar la existencia de unos cuerpos que se levantasen altivos contra su inexpugnable sistema de funcionarios todopoderosos, en defensa de sus antiguas libertades. De Tejada da cuenta de este desolador panorama en los siguientes términos:

La decadencia de tan floreciente poderío vino por dos causas: la venta de oficios y la presión tenaz de los gobernadores pretendiendo intervenir en la vida municipal. De lo primero hay testimonio durante el siglo XVI, sobre todo a medida en que menguaba la hacienda real, empobrecida por las constantes guerras; pero la puerta quedó abierta a finales de la etapa fundacional, por la cédula de 1 de noviembre de 1591; mas a lo largo de este período no se había caído en los excesos a que diera pie tal texto legal y en general no manchó la vida local la herrumbre de las ventas de los oficios, con su cortejo de desidias, abusos, banderías y demás males.

La intervención de los gobernadores era una amenaza desde los inicios. Ya a 25 de febrero de 1531 la Reina Gobernadora intima a García de Lerma para que no se entremeta en los privilegios de los regidores de Santa Marta, reiterando en 17 de febrero de 1531 la amonestación, para que abandone el cabildo al discutirse asuntos que le afecten.

La Audiencia de Santafé distinguióse entre sus hermanas de Indias por el celo en combatir la autarquía municipal. A 9 de enero de 1536 sustituyen las elecciones en los cabildos por la insaculación, igual al sistema que Carlos V señaló a García de Lerma en 1531; no contentos con lo cual los oidores arrancan al cabildo todo vestigio de derecho electoral, ya que mandan, a 14 de enero de 1558, que cada regidor escriba en una papeleta dos nombres para cada vara de alcalde, enviando la votación en sobre cerrado a la Audiencia.

Claro es que los rozamientos fueron incontables. El que el gobernador de Popayán don Sancho García de Espinar presida la sesión del 18 de abril de 1582 en el cabildo de Buga, nombrando alcaldes y alguacil mayor, provoca protestas múltiples. Siendo quizás el ejemplo más señalado la resistencia opuesta por el cabildo de Tunja a admitir por corregidor a Gonzalo Ledesma, nombrado por el doctor Venero de Leyva. A 25 de enero de 1564 la ciudad otorga poderes al alcalde ordinario Diego de Paredes y al regidor perpetuo Pero Vázquez "para que se paguen y restituyan los agraviados condenaciones molestias y prisiones y prehemynencias que aeste cabildo e ciudad se le han quitado y lleuado", acuerdo tomado "estando juntos en nuestro Cabildo

e Ayuntamiento segun lo avemos de uso y de costumbre para tratar e platicar en las cosas e casos tocantes E convenientes al servicio de nro señor y de su magt e bien desta Republica". La Audiencia, ante la negativa del concejo a recibir a Gonzalo Ledesma, puso en prisión a los regidores, por haber arrojado al nuevo corregidor escaleras abajo, colocando libelos contra las personas principales y otros semejantes delitos, entre ellos el gravísimo de decir no había allí "más rrey aquellos y otros dezian biva el rrey daca la capa, todas palabras tan escandalosas y peligrosas en aquellas partes". Sintióse el concejo ofendido en sus timbres de lealtad a la Corona y arguyó "no hubo delito ny desobediencia alguna en no rreciuir al dho goncalo rrodriguez de Ledesma al dho officio de corregidor pues se hizo muy pacíficamente y con gran moderación. E si algun bullicio enello ubo ffue causado dela mucha gente q el dho Ledesma lleuo en su compañía, pretendiendo compeler y forçar al dho cabildo a q lo rreciuiessen contra soboluntad al uso del dho officio". Dió la corte razón a los de la Audiencia, con lo que prejudgó el resultado general; pero el brío puesto en no admitir al corregimiento al enviado por los oidores, el apasionado alboroto y el haber osado luego acudir a reclamar sus libertades, dicen mucho acerca de la tesitura moral de aquellos hombres y del temple con que mantenían la tradición de las libertades concejiles de Castilla, contra la creciente marea del absolutismo cada vez más enconado.

Fueron, pues, los cabildos en el Nuevo Reino de Granada el cauce abierto a las libertades populares. Perdido el prestigio con el poderío de las cortes en Castilla, el espíritu de libertad fué refugiendo desde el plano general al ámbito municipal. No era dable la existencia de cortes neogranadinas, porque ya habían quedado en la cuneta del caminar político las propias cortes castellanas que hubieran sido su único modelo posible; pero en los límites menores de la esfera municipal seguían cultivándose las semillas de la mejor cosecha política de libertades, fruto de viejas semillas castellanas.

Pese a sus muchos rivales y a la marcada decadencia que implica su envilecimiento, los cabildos seguirán siendo la expresión por excelencia del poder local, del poder de los vecinos de América, que se conocen, que se respetan, y que hacen valer las libertades de sus mayores. No será extraño, entonces, que en el cabildo converjan los hacedores de nuestra primera independencia, haciendo declaraciones primero y constituciones después. Los grandes asuntos de la vida colonial debieron pasar por los cabildos, como se aprecia en el tema de los tributos, y en especial en el cobro de las alcabalas, las cuales acaban imponiéndose con mucho tacto y no sin cierto recelo.

En Nueva Granada centróse todo en el cobro de las alcabalas. Hubo ya intentos en 1554, pero retrocedió el Consejo de Indias por miedo a los resultados, pero los crecientes agobios de la Real Hacienda requirieron la imposición, que fue encomendada al doctor Antonio González, quien la ejecutó con un tacto y un tino verdaderamente magistrales.

Lo típico del procedimiento empleado son dos cosas: se busca dar al nuevo impuesto un carácter de aceptación por parte de los súbditos, y se pretende esa aceptación a través de los concejos (p. 73).

La doctrina que triunfó fue el derecho a la imposición por el monarca del tributo de las alcabalas, en cuanto era aplicable a Indias el derecho castellano y las cortes de Castilla habían otorgado ya su cobranza; pero no pasa de subterfugio salvador de la penuria económica de la Real Hacienda, como consta de una carta del doctor Antonio González en la que razona "la Justificación de la Cobranza y excusión por no ser derecho nuevo sino tan antiguamente concedido a V. Md. por los Reynos de España"; de donde resulta que, faltando los precedentes castellanos anteriores a la fundación de Nueva Granada y que por ser anteriores valían en el Nuevo Reino, necesitábase el consenso popular para la lícita imposición de cargas y tributos. Distingo importante, ya que subraya cómo a lo largo del siglo fundacional seguía también en pie la tesis de la existencia de garantías de libertad económica, no obstante las urgencias financieras o el peso de un absolutismo entonces de moda (p. 75 y 76).

Era una cata de voluntades aisladas en vez de una captación de voluntades conjuntas; mas la Corona respetaba el principio del consenso popular en la imposición de tributos nuevos, creyendo apenas no necesitarlo cuando se trataba de gabelas ya existentes en Castilla. E incluso en tales casos, para lo tocante al cobro, se busca también siempre el pláceme de los concejos, en reconocimiento de una doctrina que, si callada, era tácito trasfondo del pensamiento político del Nuevo Reino (p. 77).

La vida política de las Indias pasa, pues, por el meridiano de sus cabildos. En ellos se irá fraguando, en el molde de los siglos, y atizado por el despotismo de la decadente monarquía, el acero que más tarde se blandirá en defensa de las libertades y, a la postre, de la independencia. Los cabildos son el epicentro de las nacientes repúblicas, el fundamento de sus procesos revolucionarios y constitucionales. Su autarquía se hace manifiesta al repasar lo acaecido en el cabildo abierto extraordinario de Santa Fe, del 20 de julio de 1810, o los múltiples sucesos verificados en

los años 1811 y 1812 en el cabildo de Cartagena, que llegó incluso a deponer y a juzgar al gobernador, o la valiente y firme resistencia con que asumen los cabildos de Santa Marta y Pasto su decisión de seguir siendo parte de las Españas. Las manifestaciones jurídicas del tormentoso comienzo del siglo XIX, más que en los grandilocuentes discursos de los próceres de la independencia, deben buscarse en las actas de sus cabildos, en donde veteranos, bisoños e improvisados militares, dan paso a juristas y estadistas, en la ardua tarea de fijar los principios con arreglo a los cuales se han de formar las repúblicas. Esta apreciación es compartida por el autor, pues a su juicio

El centro vital de las nuevas entidades políticas indianas son los cabildos, integrados por los conquistadores y en los que se proyecta el espíritu de independencia de acción de los hombres de la fundación, producido por dos causas: primera, el eco de las libertades castellanas, vividas por esos fundadores en su infancia antes de traspasar el Atlántico; y segundo, la certidumbre de que lo existente es obra de su esfuerzo, labrada con sus sacrificios y trabajos (p. 214).

Tiranía y revolución son dos recurrentes temores en la vida política de las Indias. La tiranía, al tenor de la terminología castellana de ese entonces, edificada sobre la base de la erudición medieval, hacía alusión tanto a quien pretende imperar o mandar sin justos títulos, como a quien abusa del poder que le corresponde. Bajo el estandarte de la tiranía militan dos graves taras políticas: la ilegitimidad y el abuso. La revolución, según tal terminología, alude a mudanza política radical e indeseable, por oposición a los cambios moderados y deseables.

Tiranos y revoluciones, si bien esporádicos y excepcionales, los hubo y las hubo en las Indias. Basta recordar, a la sazón, dos gestas que conmovieron a las Indias, la de Lope de Aguirre y la de Gonzalo Pizarro y Francisco de Carvajal. Fueron más numerosos, como ahora, los alborotos y los bochinches.

El vasco Lope de Aguirre, quien participa de la trepidante excursión por el Amazonas en busca del país de la canela, pasa a la historia por haberse alzado contra su rey, nada menos que el poderoso Felipe II, y por elaborar y hacer aprobar por sus hombres una declaración de guerra contra las Españas, en la que se proclama la libertad y el autogobierno del Perú, de

Tierra Firme y de Chile, territorios de los cuales se hace designar como príncipe. A una primera misiva, tan castiza como insultante, que Lope firma con el título de "el traidor", sumará una segunda, igualmente castiza y aún más insultante, en la cual se da a sí mismo dos sugerentes títulos "el peregrino" y "el príncipe de la libertad". Más audaces que sus palabras fueron sus hechos, pues instauró el terror en la malhadada isla de Margarita, que en los primeros años de la república padecerá también de un inefable caudillo, cuyas fechorías y crueldad, lo hacen innombrable. La suerte de la revolución del tirano Lope será dictada por el arcabuz de un marañón, destino común a casi todos los tiranos; su muerte es también el fin de su causa, que prontamente se escinde y degrada, tal como ocurre con el cuerpo descuartizado y envilecido de quien había sido su cabeza.

El hermano del conquistador del Perú, Gonzalo Pizarro, se unirá al "demonio de los Andes", también conocido como Francisco de Carvajal, para organizar un ejército y hacer frente al virrey Blasco Núñez Vela y Villalba, quien pretendía imponer, por la razón o por la fuerza, las nuevas leyes de Indias, dictadas a instancias de la insistente prédica del padre Bartolomé de Las Casas y de otros tonsurados, con el propósito de defender a los nativos de la explotación de la que venían siendo víctimas. El Virrey pagará el precio de su caballeresco arrojo con su cabeza, decapitada por los vencedores en la batalla de Añaquito. La revolución, cuyas armas habían vencido en el campo de batalla, será a la postre derrotada por un sagaz tonsurado, Pedro de la Gasca, que valiéndose de un talento político merecedor del elogio del propio Maquiavelo, logra ganar la guerra por la vía de la diplomacia, atrayendo a muchos rebeldes y convirtiéndolos a la causa del rey, con el seductor poder del perdón, para terminar certificando su triunfo en la batalla de Jaquijaguana, en la que brazo secular de sus ejércitos fue Pedro de Valdivia. La revolución es vencida y sus tiranos sufren una suerte semejante a la de Lope.

El derecho indiano, si bien forma parte del frondoso tronco del derecho de las Españas, tendrá muchas particularidades que lo individualizan, como correspondía a las circunstancias del nuevo mundo. A la rica casuística de sus audiencias y de las decisiones de los alcaldes de cada cabildo, debe sumarse la abundante legislación de Indias. Las leyes de Indias, que se procuró sistematizar en varias recopilaciones, fueron desplazando hasta convertir en fuente supletoria al derecho castellano,

y crearon una serie de fueros indianos, en cuya diversidad tenía cabida incluso el derecho de los naturales del nuevo reino, como lo advierte el autor al señalar:

Siendo tan patente esta perspectiva que el legislador hispano respetó las leyes indígenas elevándolas a verdaderos "fueros" aplicables a los naturales. La ley 19 de las de 1543 que Miguel Díaz de Armendáriz hubo de aplicar desde 1546 prescribía que los pleitos de indios "sumariamente se determinen guardando sus usos y costumbres"; precepto cuya continuidad vino asegurada por los cuidados de Felipe II, como lo indica la carta que enderezaba al Rey el gobernador de Santa Marta don Lope de Horozco a 8 de enero de 1582. Y criterio de acuerdo con el carácter federativo que siempre tuvo la monarquía de las Españas (p. 86 y 87).

§ 5. LOS PIONEROS.

El primer humano que insultó a su enemigo en vez de tirarle una piedra fue el fundador de la civilización.

Sigmund Freud

Poco serían las instituciones sin los hombres que las han forjado. Las grandes catedrales góticas están hechas a la par de la piedra que las sostiene, del esfuerzo de los hombres que las diseñaron, construyeron y decoraron.

La propaganda republicana, en su campaña de repudio por lo hispánico, se empeñará en propagar la noticia de que entre los conquistadores y colonos poco y nada había de noble y digno, pues se trataba de un contingente nutrido por la hez de las Españas, escribiendo un nuevo capítulo en la leyenda negra fraguada con perfidia por los rivales europeos de la monarquía, y ampliando los contornos de la historia universal de la infamia. A la larga lista de reproches infamantes, en la que se mezclan epítetos como criminales, mal nacidos, bastardos, porquerizos, muertos de hambre, fanáticos, ambiciosos, lujuriosos y mezquinos, se suele agregar, para negar el valor y esfuerzo de tales hombres, el atraso de las poblaciones nativas, el mérito de los caballos de guerra y de los perros de presa, y la buena fortuna. El denuesto por los mayores es baldón para sus descendientes, y la injusticia y desmesura de desconocer lo que hubo de grande y de pequeño en el pasado es conducta propia de viles y bellacos.

La propaganda, a fuerza de repetirse, consigue modificar los hechos en el contexto de la historia. De la calumnia no sólo queda algo, queda la memoria falseada de los tiempos idos. Ni José Bonaparte era un consumado borrachín, como la propaganda de algunos clérigos peninsulares se empeñó en difundir al denominarlo "Pepe botella", ni los conquistadores y colonos de América fueron una horda de rapaces e infelices desheredados sin Dios ni ley, como lo sostiene nuestra propaganda republicana.

El escribano Gonzalo Jiménez de Quesada pasa de las tierras de su nativa Granada a las de América, empuña la espada del conquistador, funge como poblador, fundador de ciudades y gobernante, despunta como escritor y tratadista y encuentra el fin de sus días consumido por la lepra. De los palacios de la Alhambra de su solar nativo, pasa a la exuberante y feraz sabana de Santa Fe, remontando ríos y pantanos, sufriendo con esmero y paciencia los muchos trabajos que demanda el trópico y la hostilidad de los nativos, para extender la civilización y establecer una ciudad. El caballero del Dorado, como lo llama Germán Arciniegas en su epopeya en prosa, lejos de agotar su vida en la intrascendencia y futilidad que suele acompañar la existencia de los ignorantes y mezquinos, se empeña en refutar el maledicente tratado del nefando clérigo italiano Paulo Jovio, ante quien levanta la pluma en su *Antijovio*.

Dos clérigos merecen la especial atención del autor. Son ellos: Juan de Castellanos y Pedro de Aguado.

Juan de Castellanos es la voz que canta la épica de la conquista y de la colonia en sus monumentales *Elegías de varones ilustres de Indias*, en cuyas cuatro partes da cuenta del descubrimiento de América, de las conquistas de Boriquén y Cuba, de las expediciones al Orinoco, de la muerte de Antonio Sedeño y los sucesos de Cubagua y la Margarita; de los acontecimientos en Venezuela y Santa Marta; de la historia de Cartagena, Popayán, Antioquia y el Chocó; y de la historia del Nuevo Reino de Granada. De los versos del vate se puede traslucir, como lo hace el autor, que

El criollismo cultural es ahora dato sociológico. El conquistador que fundó al reino con su espada, júzgase con títulos mayores que los que más tarde

van llegando. El nuevo reino es algo suyo, tanto como del Rey, y del orgullo de esta convicción mana el desprecio en el orbe descubierto por los fundadores. Antes de que pase una generación de nacidos en Nueva Granada, el criollismo es fenómeno evidente en el ánimo de los mismos fundadores nacidos en Castilla o en Andalucía: un sentimiento de superioridad respecto a otros vasallos de su mismo rey, pero radicados todavía, a lo menos psicológica y vitalmente, en los dominios ibéricos o itálicos del común monarca. Cuando tres siglos después en la pugna civil que fue la lucha por la separación americana oigamos el grito de "¡mueran los chapetones!" como toque de rebato para escisión, recordaremos que el sentimiento no era cosa nueva, sino algo que brotó con los primeros pasos de la conquista fundadora. Las reacciones y el lenguaje de Juan de Castellanos son testimonios que no dejan lugar a dudas (p. 166).

Juan de Castellanos ironiza en torno al orgullo de los recién llegados, que se definen descendientes de los godos, siendo así que la ascendencia goda es en el pensamiento castellano medieval y coetáneo máxima garantía de nobleza; apunta, no sin dejos de melancolía, cómo las mujeres mozas prefieren al galán florido al soldado curtido en batallas; se mofa de la vanidad de improvisadas ricas que en el Nuevo Reino tienen asiento; y adopta los puntos de vista de los fundadores en tres extremos cardinales: las relaciones con el indígena, la injusticia en el reparto de las encomiendas y la improcedencia del gobierno por letrados de la Audiencia, con tanta exactitud en cada caso que erraría quien le recusase el título de portavoz del grupo de los fundadores (p. 178).

La trayectoria del alma criolla se ilumina en las *Elegías* con potentes focos definidores. Quizás en ningún otro libro se halle tan transparente la línea sutil de penetración del viejo vino de Castilla en los nuevos odres americanos. Sigue la misma fe en el mismo Dios y la misma lealtad al mismo Rey, el concepto del tirano o el del derecho que llenó la tradición letrada desde siglos en la península, la práctica de las libertades concejiles y el aprecio sublimado del hidalgo, pero todo ello, siendo igual, es distinto en los planteamientos. Porque la fe no se defiende contra moros o herejes en batallas regulares, sino en la impar hazaña individual del sometimiento de paganos; ni se sirve al Rey cercando plazas, sino fundando villas; ni es tirano el noble orgulloso de sus obras personales que abusa de la fuerza efectiva que nadie le otorgó; ni están ya los problemas del derecho debatidos en las nubes eruditas de los tratadistas o de los juristas salmantinos; ni hay carta antigua para fuero de concejos recién nacidos, ni el hidalgo deberá su calidad a la herencia paterna o al favor de la corona, porque cuando posee será algo ganado con su brazo que el Rey simplemente deberá conocer (p. 188).

Fray Pedro de Aguado, emprenderá sus trabajos sobre la base de los papeles escritos por su colega franciscano, Antonio de Medrano. De su obra el autor hace una excerpta interesante, por ser un episodio revelador de la presencia en la mentalidad americana de un eco de las antiguas cortes castellanas, a saber:

Hay en los fundadores, y se transparenta en el padre Aguado, múltiples motivos de recuerdo y numerosos intentos de puesta en práctica del sistema político de la Castilla del siglo XV. Son, en primer término los cabildos, cuya evidente vitalidad aplaude el cronista franciscano; y son, más que nada, de acuerdo con la situación que expuse en el capítulo II, los testimonios, por él entre líneas elogiados, del frustrado intento de resolver por vía de cortes anormalmente reunidas en 1557 ante el descuido de los gobernadores de la Audiencia, licenciados Briceño y Montano, determinadas situaciones graves. Es cuando para argüir remedios se congregan procuradores de Tocaima, Mariquita e Ibagué, amenazados por los panches, y de Vélez, Tunja y Santafé, amenazadas por los moscas o muiscas, o sea de las ciudades del reino, reunidas en circunstancias especiales por su criterio que memora muy mucho las antiguas cortes de Castilla, pese a faltar las formalidades de la convocatoria, arrastrados los pueblos por un natural impulso unánime que no se explica más que considerando lo aprendieron en las remotas usanzas de la política castellana medieval (p. 219 y 220).

La conquista no es empresa de viles ni aventura mezquina. Si bien hubo seres de penumbroso prontuario y de no esclarecido origen entre las filas de los ejércitos conquistadores, como suele haberlos en todas partes, y algunos cuantos hombres acompañaron su heroísmo con el afán de obtener riqueza, para lograr ser alguien a partir de las posesiones y los tesoros adquiridos, remontando con prontitud el camino andado para lucir sus nuevas galas en la península, fueron más los hombres que llegaron para quedarse, que trasladaron sus mujeres y sus hijas, y que se unieron con la población nativa, para hacer de América su hogar.

Vargas Machuca será quien empuñe la pluma para dar cuenta de los perfiles políticos de esta magna empresa, en la cual hombres unidos por la lengua, por la fe y por la lealtad a un rey común, forjan en medio de la despampanante diversidad del nuevo mundo, sobre la base de su esfuerzo y trabajos y también de sus flaquezas y defectos, lo que hoy, después de cinco siglos de avatares, son nuestras repúblicas. De su obra, el autor

excerpta un breve pasaje, para reafirmar el inestimable papel de los cabildos, al decir:

El único rescoldo de las libertades de Castilla latente en las Indias del 1600 era la autarquía concejil y esa sí es aludida por Vargas Machuca con expresa recomendación para que cada cabildo "haga y vaya haciendo sus ordenanzas de república". Porque no existía otra trinchera de libertad que la municipal, Vargas Machuca retrajo hasta ella su idea de la peculiaridad legal o feudo de cada uno de los reinos hispanos de Indias (p. 253).

§ 5. CONCLUSIONES Y GLOSAS.

La meditación fortifica a los fuertes y debilita a los débiles.
Benjamin - H. Constant de Rebecque

El copioso recuento de datos y de anécdotas que suministra el autor, le sirve de fundamento para verificar de manera verosímil su principal hipótesis y, de paso, establecer otras cuestiones. Así, pues, el Reino de la Nueva Granada aparece dentro del conjunto de una monarquía federativa, la de las Españas, y presenta una realidad institucional propia que permite caracterizarla. La existencia de este reino es resultado, a juicio del autor, de una "misión civilizadora y de forja de nuevas entidades políticas autárquicas", y no de un ejercicio depredatorio o de piratería.

Los fundadores del nuevo reino implantan en el fértil suelo de América la simiente de las instituciones castellanas del siglo XV, que eran las que conocían, practicaban y con arreglo a las cuales habían vivido, en especial la de sus libres concejos o cabildos, como se revela en abundancia en sus palabras y en sus obras. Este espíritu castellano, que anima los fueros y libertades de sus padres y de ellos mismos, pronto será combatido por Carlos V, y los Austrias, y más tarde envilecido y perseguido por los Borbones. De ahí que el cabildo sea la matriz de la libertad en América, por oposición al poder despótico, que en sus postrimerías ya ni siquiera sería ilustrado, de dos magníficos exponentes de la degeneración humana como lo fueron Carlos IV y su pérfido hijo Fernando VII. La lucha contra el despotismo no es una emulación de personajes extraños a nuestra tradición jurídica e institucional, sino la misma lucha de nuestros mayores, tan celosos de sus fueros y libertades, como capaces de enfrentarse al nuevo mundo, someterlo y crear en medio de un entorno salvaje un

nuevo hogar. Este es quizá el más valioso aporte del estudio de De Tejada, quien ha sido capaz de encontrar en la simiente de la república el mismo espíritu castellano que animó la fundación de nuestras instituciones.

La riqueza de la historia de nuestras instituciones y el feraz espectro de su influencia, permitieron y permiten enarbolar a los independentistas la misma bandera de sus antecesores, los fundadores, que no es otra que la de la libertad y los fueros castellanos, de los que se da cabal noticia y testimonio, en la vida local, por los cabildos. Sólo el olvido de lo que fuimos, que es también el olvido de lo que somos y el olvido que seremos, puede permitir comprender el exabrupto de buscar en otros confines lo que estaba en nuestra propia tradición. Antes de la existencia de la *Carta Magna* inglesa de 1215, en el reino de Aragón, según relata Jerónimo de Blancas en su imprescindible obra *Coronaciones de los Serenísimos Reyes de Aragón*, cuyo manuscrito original es de 1585, todos los reyes, desde Pedro II (1196-1213) hasta Fernando I y algunas reinas, juraban frente al Altar Mayor de la Seo de Zaragoza bajo la fórmula:

"Nos, que cada uno de nosotros somos igual que vos y todos juntos más que vos, te hacemos Rey si cumples nuestros fueros y los haces cumplir, si no, no".

No somos lo que somos pese a nuestro origen y tradición hispánicos, sino precisamente en virtud de tal origen y tradición. Mal que nos pese, no podemos negar nuestro origen, ni a nuestros mayores, pues algo de sus virtudes y también algo de sus defectos vive en nosotros, y sería inútil, y además de mal nacidos, renegar de ello. Por eso no es posible disentir de la conclusión apuntada por De Tejada, de que:

es asequible construir un nacionalismo colombiano sobre los cimientos políticos de autogobierno y libertad concreta patrimonio de la Tradición hispánica, sin oponerlo lamentablemente a ella mediante la identificación de la Tradición de las Españas –expuesta en este libro– con el absolutismo francés introducido por Felipe V en pugna con la misma Tradición con la que se confunde (p. 256 y 257).

